

RESOLUCION EXENTA: **015/0280**
MAT.: APRUEBA LA MODIFICACION DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS JARDINES INFANTILES PROGRAMA ALTERNATIVO, AMBOS DE MODALIDAD FAMILIAR, CON LA I.MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO.

Valdivia, **02 SEP 2015**

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento establecido por Decreto N° 1574 del 1971; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.798 de Presupuesto Público para el año 2015; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, Resolución N° 015/141 del 30 de Julio 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de Abril del 2013, esta Dirección Regional y la I.Municipalidad de Lago Ranco, suscribieron los convenios de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, en modalidad jardín familiar. Aprobados mediante la Resolución Exenta N° 015/0165 de fecha 04 de Junio del 2013, de esta Dirección Regional.

2.- Que, los convenios antes individualizado tienen por finalidad dar atención pre escolar a niños y niñas en el sector rural Ilihue s/n; sector rural s/n; y sector Illahuapi s/n recinto Escuela, todos de la comuna de Lago Ranco.

3.- Que, con fecha 22 de Junio de 2015, por medio del certificado presupuestario N° 73 remitido por el Subdirector de Planificación y Control de Gestión, Sr. Christian Carcamo Silva, informó sobre la disponibilidad de recursos para la "Calefacción" hasta el mes de diciembre del año 2015, para cada uno de los Jardín infantil "alternativos", por un monto que asciende a \$272.727 (doscientos setenta y dos mil setecientos veintisiete pesos).

4.- Que, actualmente se está gestionando el suplemento de recursos, para cubrir reparaciones menores del local hasta el diciembre del año 2015, siempre y cuando sea aprobado por la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5.- Que, con fecha 09 de junio de 2015 se suscribió en conjunto con la I. Municipalidad de Lago Ranco, una modificación a los convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, en modalidad jardín familiar.

6.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

RESUELVO:

1º.- **APRUEBA** la modificación de los convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, en modalidad jardín familiar que corresponde a las unidad educativa denominada "Tren Trencó" Código 14203002, sector rural Ilihue s/n, "Pichilamien", Código 14203003, sector rural s/n y "Alkalitos", Código 14203001, sector Illahuapi s/n recinto Escuela, todos de la comuna de Lago Ranco, suscritos entre Dirección Regional de Los Ríos, Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I.Municipalidad de Lago Ranco, cuyos textos son los siguiente:

**MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACION
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
IUSTRE MUCIPALIDAD DE LAGO RANCO.**

En la ciudad de Valdivia, a 09 de Julio de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (s), doña **Carmen Gloria Rivera Fernández**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.113.595-0, ambas domiciliados en Av. Picarte N° 1022, comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO**, rut 69.201.100-7, representada legalmente por su alcalde Don SANTIAGO ROSAS LOBOS, Cédula de Identidad N° 8.169.401-K ambos domiciliados en calle Viña del Mar n° 345, comuna de Lago Ranco, en adelante también la "MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 23 de Abril de 2013 se suscribió un convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, modalidad Jardín Familiar entre la JUNJI y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO. Dicho convenio fue aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 015/0165 de fecha 04 de Junio de 2013, de la Dirección Regional JUNJI de los Ríos.

SEGUNDO: Que, con fecha 22 de Junio de 2015, por medio del certificado presupuestario N° 73 remitido por el Subdirector de Planificación y Control de Gestión, don Cristian Carcamo Silva, informó sobre la disponibilidad de recursos para la "Calefacción" hasta el mes de diciembre del año 2015, para los Jardines infantiles "alternativos", por un monto que asciende a \$272.727 (doscientos setenta y dos mil setecientos veintisiete pesos) lo que hace necesario modificar el convenio original. Por otra parte, con fecha 10 de Julio de 2015, por medio de correo electrónico remitido por el mismo Subdirector de Planificación y Control de Gestión, antes singularizado, actualmente se está gestionando el suplemento de recursos, para cubrir reparaciones menores del local hasta el diciembre del año 2015 se debe considerar que esta eventualidad se podría concretar siempre y cuando sea aprobado, según contra presupuesto, por parte de DIRNAC JUNJI y una vez que se autorice dichos recursos, se podrán llevar a cabo estas reparaciones, propuestas facultativamente por esta Dirección Regional y previa comunicación por cualquier medio a "la MUNICIPALIDAD", por los que se hará nuevamente necesario modificar el convenio original.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen de común acuerdo realizar modificación al convenio singularizado, especialmente en la cláusula **TERCERA letra B, en el sentido de agregar la colaboración y aporte en reparación del local y leña hasta el mes de Diciembre del 2015**, quedando en definitiva en el siguiente tenor:

"TERCERO: APORTES:

- a) **MUNICIPALIDAD.** La Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:
- 1) **INMUEBLE.** El local proporcionado por la MUNICIPALIDAD de propiedad de la I. Municipalidad de Lago Ranco, para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

| Unidad Educativa Familiar | Capacidad | Local | Dirección |
|---------------------------|-----------|-----------|--|
| Alkalitos | 18 | Municipal | Sector Illahuapi S/N reciento Escuela, comuna de Lago Ranco. |

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de -18- párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, sala de hábitos higiénicos para párvulos y adultos, patio cubierto, servicio de alimentación, bodega de alimentos, patio de servicio, caseta de gas, bodega de material didáctico y de aseo, leñeras,

- 2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas y leña.
- 3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.
- 4) **EQUIPAMIENTO.** Implementar sistemas de calefacción eficientes y adecuados a las superficies, tanto de la Sala de actividades como patios cubiertos, los cuales deberán cumplir con las normas de certificación vigentes, teniendo en cuenta la implementación de los ductos para su instalación según corresponda. Dicha calefacción debe considerar la implementación de protección metálicas pertinentes que garanticen la seguridad de los niños y niñas.

Considerar en el Servicio de alimentación la implementación de los ductos de campana extractora y calefont, para su posterior instalación por parte de la Empresa prestadora de alimentos correspondiente.

Garantizar la disponibilidad de un adecuado cierre perimetral que favorezca la seguridad de la población beneficiaria.

b) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

- 1) **COLABORACION INSUMOS BASICO:** leña hasta el mes de Diciembre del 2015.
- 2) **COLABORACION CONSERVACION DEL INMUEBLE:** reparación del local, hasta el mes de Diciembre del 2015, de acuerdo al presupuesto disponible de JUNJI, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión y refacción de la infraestructura.
- 3) **PERSONAL:** Una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:20 hrs.

4) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de las profesionales del Equipo Técnico Regional JUNJI: Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista, Educadora Diferencial y Unidad de Buen Trato

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de la funcionaria que se desempeña en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación y vigilancia del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Asesoría en Nutrición y Salud
- Salud Bucal
- Medio ambiente
- Higiene, seguridad y autocuidado

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

5) **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN.** Raciones de alimentación:

Un total de 18 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- 9.00 hrs. Desayuno
- 12.30 hrs. Almuerzo
- 16.00 hrs. Once

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de una Empresa Prestadora de Alimentos, Licitado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

Según Bases administrativas, técnicas, operativas y anexos para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar para el período 2012 – 2015.

6) **MOBILIARIO Y MATERIALES** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la

Unidad Educativa Familiar:

- > 05 Mesas y 18 sillas para párvulos.
- > 04 Mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.
- > Material didáctico educación de los niños y niñas.
- > Material de oficina para el personal.
- > Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- > Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.
- > Material fungible."

CUARTO: En lo "No Modificado" por el presente instrumento, rige plenamente el convenio originalmente suscrito entre las partes, para todos los efectos legales.

QUINTO: La personería de doña Carmen Gloria Rivera Fernández, Directora Regional (S) de Los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la vacancia del cargo de Directora Regional y lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Estatuto Administrativo. La personería de don SANTIAGO ROSAS LOBOS para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio Exento nº 4381 del 7 diciembre 2012.

Los antes citados documentos, no se insertan en este instrumento por ser conocidos de ambas partes y a expresa solicitud de éstas.

SEXTO: Este instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la JUNJI y uno en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO.

**MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACION
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO.**

En la ciudad de Valdivia, a 09 de Julio de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (s), doña **Carmen Gloria Rivera Fernández**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.113.595-0, ambas domiciliadas en Av. Picarte N° 1022, comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO, RUT N° 69.201.100-7, representada por su alcalde don **Santiago Rosas Lobos**, Cédula de Identidad N° 8.169.401-K ambos domiciliados en calle Viña del Mar n° 345, comuna de Lago Ranco, en adelante también la "MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 23 de Abril de 2013 se suscribió un convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, modalidad Jardín Familiar entre la JUNJI y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO. Dicho convenio fue aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 015/0165 de fecha 04 de Junio de 2013, de la Dirección Regional JUNJI de los Ríos.

SEGUNDO: Que, con fecha 22 de Junio de 2015, por medio del certificado presupuestario N° 73 remitido por el Subdirector de Planificación y Control de Gestión, don Cristian Carcamo Silva, informó sobre la disponibilidad de recursos para la "Calefacción" hasta el mes de diciembre del año 2015, para los Jardines infantiles "alternativos", por un monto que asciende a \$272. 727 (doscientos setenta y dos mil setecientos veintisiete pesos) lo que hace necesario modificar el convenio original. Por otra parte, con fecha 10 de Julio de 2015, por medio de correo electrónico remitido por el mismo Subdirector de Planificación y Control de Gestión, antes singularizado, actualmente se está gestionando el suplemento de recursos, para cubrir reparaciones menores del local hasta el diciembre del año 2015 se debe considerar que esta eventualidad se podría concretar siempre y cuando sea aprobado, según contra presupuesto, por parte de DIRNAC JUNJI y una vez que se autorice dichos recursos, se podrán llevar a cabo estas reparaciones, propuestas facultativamente por esta Dirección Regional y previa comunicación por cualquier medio a "la MUNICIPALIDAD", por los que se hará nuevamente necesario modificar el convenio original.

TERCERO: APORTES:

- A) MUNICIPALIDAD.** La Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:
- 1) **INMUEBLE.** El local proporcionado por la MUNICIPALIDAD de propiedad de la I. Municipalidad de Lago Ranco, para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

| Unidad Educativa Familiar | Capacidad | Local | Dirección |
|---------------------------|-----------|-----------|---|
| Pichilamien | 24 | Municipal | Sector rural Pitriuco S/N, comuna Lago Ranco. |

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de -24- párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, sala de hábitos higiénicos para párvulos y adultos, patio cubierto, servicio de alimentación, bodega de alimentos, patio de servicio, caseta de gas, bodega de material didáctico y de aseo, leñeras,

- 2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas y leña.
- 3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.
- 4) **EQUIPAMIENTO.** Implementar sistemas de calefacción eficientes y adecuados a las superficies, tanto de la Sala de actividades como patios cubiertos, los cuales deberán cumplir con las normas de certificación vigentes, teniendo en cuenta la implementación de los ductos para su instalación según corresponda. Dicha calefacción debe considerar la implementación de protección metálicas pertinentes que garanticen la seguridad de los niños y niñas.

Considerar en el Servicio de alimentación la implementación de los ductos de campana extractora y calefont, para su posterior instalación por parte de la Empresa prestadora de alimentos correspondiente.

Garantizar la disponibilidad de un adecuado cierre perimetral que favorezca la seguridad de la población beneficiaria.

- B) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:
- 1) **COLABORACION INSUMOS BASICO:** leña hasta el mes de Diciembre del 2015.
 - 2) **COLABORACION CONSERVACION DEL INMUEBLE:** reparación del local, hasta el mes de diciembre del 2015, de acuerdo al presupuesto disponible de JUNJI, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión y refacción de la infraestructura.
 - 3) **PERSONAL:** Una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:20 hrs.
 - 4) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de las profesionales del Equipo Técnico Regional JUNJI: Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista, Educadora Diferencial y Unidad de Buen Trato

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de la funcionaria que se desempeña en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación y vigilancia del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Asesoría en Nutrición y Salud
- Salud Bucal
- Medio ambiente
- Higiene, seguridad y autocuidado

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

5) **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN.** Raciones de alimentación:

Un total de 24 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- 9.00 hrs. Desayuno
- 12.30 hrs. Almuerzo
- 16.00 hrs. Once

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de una Empresa Prestadora de Alimentos, Licitado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

Según Bases administrativas, técnicas, operativas y anexos para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar para el período 2012 – 2015.

6) **MOBILIARIO Y MATERIALES** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Familiar:

- 06 Mesas y 24 sillas para párvulos.
- 04 Mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.
- Material didáctico educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.
- Material fungible."

CUARTO: En lo "No Modificado" por el presente instrumento, rige plenamente el convenio originalmente suscrito entre las partes, para todos los efectos legales.

QUINTO: La personería de doña Carmen Gloria Rivera Fernández, Directora Regional (S) de Los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la vacancia del cargo de Directora Regional y lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Estatuto Administrativo. La personería de don SANTIAGO ROSAS LOBOS para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio Exento nº 4381 del 7 diciembre 2012.

Los antes citados documentos, no se insertan en este instrumento por ser conocidos de ambas partes y a expresa solicitud de éstas.

QUINTO: Este instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la JUNJI y uno en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO

**MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACION
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO.**

En la ciudad de Valdivia, a 09 de Julio de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (s), doña **Carmen Gloria Rivera Fernández**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.113.595-0, ambas domiciliadas en Av. Picarte N° 1022, comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO, RUT N° 69.201.100-7, representada por su alcalde don **Santiago Rosas Lobos**, Cédula de Identidad N° 8.169.401-K ambos domiciliados en calle Viña del Mar n° 345, comuna de Lago Ranco, en adelante también la "MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 23 de Abril de 2013 se suscribió un convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, modalidad Jardín Familiar entre la JUNJI y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO. Dicho convenio fue aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 015/0165 de fecha 04 de Junio de 2013, de la Dirección Regional JUNJI de los Ríos.

SEGUNDO: Que, con fecha 22 de Junio de 2015, por medio del certificado presupuestario N° 73 remitido por el Subdirector de Planificación y Control de Gestión, don Cristian Carcamo Silva, informó sobre la disponibilidad de recursos para la "Calefacción" hasta el mes de diciembre del año 2015, para los Jardines infantiles "alternativos", por un monto que asciende a \$272. 727 (doscientos setenta y dos mil setecientos veintisiete pesos) lo que hace necesario modificar el convenio original. Por otra parte, con fecha 10 de Julio de 2015, por medio de correo electrónico remitido por el mismo Subdirector de Planificación y Control de Gestión, antes singularizado, actualmente se está gestionando el suplemento de recursos, para cubrir reparaciones menores del local hasta el diciembre del año 2015 se debe considerar que esta eventualidad se podría concretar siempre y cuando sea aprobado, según contra presupuesto, por parte de DIRNAC JUNJI y una vez que se autorice dichos recursos, se podrán llevar a cabo estas reparaciones, propuestas facultativamente por esta Dirección Regional y previa comunicación por cualquier medio a "la MUNICIPALIDAD", por los que se hará nuevamente necesario modificar el convenio original.

TERCERO: APORTES:

- A) **MUNICIPALIDAD.** La Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:
- 1) **INMUEBLE.** El local proporcionado por la MUNICIPALIDAD de propiedad de la I. Municipalidad de Lago Ranco, para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

| Unidad Educativa Familiar | Capacidad | Local | Dirección |
|---------------------------|-----------|-----------|--|
| Tren Tren Co | 18 | Municipal | Sector rural Ilihue S/N, comuna de Lago Ranco. |

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de -18- párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, sala de hábitos higiénicos para párvulos y adultos, patio cubierto, servicio de alimentación, bodega de alimentos, patio de servicio, caseta de gas, bodega de material didáctico y de aseo, leñeras,

- 2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas y leña.
- 3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.
- 4) **EQUIPAMIENTO.** Implementar sistemas de calefacción eficientes y adecuados a las superficies, tanto de la Sala de actividades como patios cubiertos, los cuales deberán cumplir con las normas de certificación vigentes, teniendo en cuenta la implementación de los ductos para su instalación según corresponda. Dicha calefacción debe considerar la implementación de protección metálicas pertinentes que garanticen la seguridad de los niños y niñas.

Considerar en el Servicio de alimentación la implementación de los ductos de campana extractora y calefont, para su posterior instalación por parte de la Empresa prestadora de alimentos correspondiente.

Garantizar la disponibilidad de un adecuado cierre perimetral que favorezca la seguridad de la población beneficiaria.

B) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

- 1) **COLABORACION INSUMOS BASICO:** leña hasta el mes de Diciembre del 2015.
- 2) **COLABORACION CONSERVACION DEL INMUEBLE:** reparación del local, hasta el mes de Diciembre del 2015, de acuerdo al presupuesto disponible de JUNJI, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión y refacción de la infraestructura.
- 3) **PERSONAL:** Una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:20 hrs.
- 4) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de las profesionales del Equipo Técnico Regional JUNJI: Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista, Educadora Diferencial y Unidad de Buen Trato

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de la funcionaria que se desempeña en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación y vigilancia del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Asesoría en Nutrición y Salud
- Salud Bucal
- Medio ambiente
- Higiene, seguridad y autocuidado

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

5) **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN.** Raciones de alimentación:

Un total de 18 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- 9.00 hrs. Desayuno
- 12.30 hrs. Almuerzo
- 16.00 hrs. Once

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de una Empresa Prestadora de Alimentos, Licitado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

Según Bases administrativas, técnicas, operativas y anexos para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar para el período 2012 - 2015.

6) **MOBILIARIO Y MATERIALES** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Familiar:

- > 05 Mesas y 18 sillas para párvulos.
- > 04 Mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.
- > Material didáctico educación de los niños y niñas.
- > Material de oficina para el personal.
- > Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- > Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.
- > Material fungible."

CUARTO: En lo "No Modificado" por el presente instrumento, rige plenamente el convenio originalmente suscrito entre las partes, para todos los efectos legales.

QUINTO: La personería de doña Carmen Gloria Rivera Fernández, Directora Regional (S) de Los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la vacancia del cargo de Directora Regional y lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Estatuto Administrativo. La personería de don SANTIAGO ROSAS LOBOS para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio Exento nº 4381 del 7 diciembre 2012.

Los antes citados documentos, no se insertan en este instrumento por ser conocidos de ambas partes y a expresa solicitud de éstas.

SEXTO: Este instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la JUNJI y uno en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE



CMO/PBF/FAC/CCS/pdf

Distribución:

- > Alcalde I. Municipalidad de Lago Ranco (copia convenio)
- > Coordinación de Desarrollo Comunitario I. Municipalidad de Lago Ranco
- > Sub dirección Recursos Financieros
- > Sub dirección Técnica (copia convenio)
- > Sub dirección Planificación y Control Gestión (copia convenio)
- > Sub dirección de Calidad y Control Normativo.
- > Asesor Jurídico (copia convenio)
- > Oficina de Partes.

